



Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Justicia

INFORME DE AUDITORÍA EVALUACION DE CONTROL INTERNO

LEYES REPARATORIAS

GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

BASES DE DATOS LEYES REPARATORIAS

Informe UAI-MJ N° 10/2024





Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

ÍNDICE

INFORME EJECUTIVO	3
I. OBJETO DE LA AUDITORÍA	3
II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	3
III. CONCLUSIÓN	7
INFORME ANALÍTICO	9
I. OBJETO DE LA AUDITORÍA	9
II. ALCANCE DE LA TAREA	9
III. MARCO DE REFERENCIA.....	10
IV. ACLARACIONES PREVIAS.....	16
V. OBSERVACIONES.....	31
VI. CONCLUSIÓN	36
ANEXO	38



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

INFORME EJECUTIVO

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Evaluación de los sistemas informáticos utilizados para la gestión de las actividades de reconocimiento y pago de los beneficios previstos en las Leyes Reparatorias Nros. 24.043, 24.411, 25.914, 26.564 y 26.913, con el fin de analizar sus funcionalidades, prestaciones y mecanismos de seguridad aplicados, así como el análisis de la integridad y confiabilidad de los datos disponibles en las bases de datos que soportan estos aplicativos.

II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Observación N° 1: Obsolescencia y falta de complementación de los sistemas que soportan la actividad de reconocimiento y pago de los beneficios previstos en las Leyes Reparatorias.

Los aplicativos con que cuenta la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias para la gestión de solicitudes de los beneficios fueron desarrollados en lenguaje PHP sobre una base de datos PostgreSQL, mientras que los utilizados por la Unidad de Pago de Leyes Reparatorias dependiente de la Dirección General de Administración, son más antiguos y fueron desarrollados con tecnologías diferentes y obsoletas como Visual Basic sobre una base de datos MS Access para la gestión de los beneficios de la Ley 24.043 y Cobol para los correspondientes a la Ley 24.411.

Tal situación, impide la integración de los sistemas y la consolidación de información disponible en cada uno de ellos.

CRITICIDAD / IMPACTO: ALTO

Recomendación: Evaluar la posibilidad de desarrollar un sistema informático integral de gestión para el desarrollo de la actividad de reconocimiento y pago de los beneficios previstos en las Leyes Reparatorias, que les posibilite a las áreas intervinientes en su tramitación registrar los datos que les compete y contar con la información consolidada de las tramitaciones de dichos beneficios.



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

Observación N° 2: Los sistemas de registro de Leyes Reparatorias utilizados por la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias se encuentran funcionando en un entorno inseguro.

El sitio web donde operan los sistemas <http://leyes.derhuman.jus.gov.ar> no posee una protección de extremo a extremo que permita establecer una conexión segura, a fin de resguardar y proteger la transferencia de datos. Tal situación atenta contra la confidencialidad de los datos disponibles en dichos aplicativos.

CRITICIDAD / IMPACTO: ALTO

Recomendación: Implementar un canal seguro de comunicación a través de la utilización de protocolos criptográficos que proporcionen autenticación y cifrado de la información disponible en los sistemas utilizados para la gestión de los beneficios de las Leyes Reparatorias.

Observación N° 3: Se detectaron debilidades en la política de gestión de usuarios de los sistemas utilizados por la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias.

Se ha constatado la existencia de agentes que ya no formaban parte de la organización que aún no se les había restringido el acceso a los aplicativos, siete de ellos con permisos de escritura sobre las bases de datos, con los riesgos que ello implica para la seguridad y confiabilidad de la información disponible en las bases de datos.

CRITICIDAD / IMPACTO: ALTO

Recomendación: Teniendo en cuenta la sensibilidad de la información disponible en las bases de datos, deberían definirse pautas del control de acceso, contemplando las novedades mensuales de altas y bajas de agentes bajo un esquema de autorización formal, a fin de llevar a cabo una gestión de usuarios eficiente, mitigando el riesgo de accesos no autorizados a dichas bases de datos.

Observación N° 4: Deficientes controles de validación de ingresos de datos en los sistemas utilizados por la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias.

Al respecto, se ha detectado que los sistemas cuentan con los siguientes puntos débiles:

1 Permite el ingreso de números en los campos apellido, nombre, nombre del padre, apellido del padre, nombre de la madre y apellido de la madre.



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

2 Posibilita el ingreso de un movimiento interno en un expediente con fecha anterior a la de su registración.

3 No identifica si el número de un Informe Técnico (IT) ya fue ingresado anteriormente en el sistema, además de permitir este campo el ingreso de otros registros (valor 0 o en blanco).

4 No detecta si los datos ingresados en una base de datos por una Coordinación ya existen en las demás bases de datos administradas por las otras Coordinaciones.

Estas deficiencias en el proceso de validación de entrada de datos en el aplicativo pueden implicar, entre otros riesgos, la manipulación de la información disponible en los sistemas introduciendo datos erróneos o proceder a su modificación o eliminación.

CRITICIDAD / IMPACTO: ALTO

Recomendación: Se estima conveniente, adoptar las medidas tendientes a subsanar estas deficiencias en el sistema, a fin de garantizar la integridad y confiabilidad de la información disponible en las bases de datos administradas por las Coordinaciones de las diferentes Leyes Reparatorias.

Observación N° 5: Falta de integridad y confiabilidad de la información disponible en las bases de datos que administran la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias SDH y la Unidad de Pago de Leyes Reparatorias DGA.

Del análisis descrito en el punto “Pruebas de validación de la información disponible en las bases de datos”, se desprenden, en entre otras, las siguientes observaciones:

- ✓ Se detectaron en los campos “Numero doc” registros en blanco y otros con valores incorrectos que no se condicen con un número de documento de identidad.
- ✓ Se constataron casos con errores en la carga del número de documento del beneficiario, generándose expedientes distintos para la misma persona con diferentes números de documento.
- ✓ Se evidenciaron múltiples campos (Número de expediente, Numero doc, Apellido y nombres, datos filiatorios y de apoderados, entre otros) sin ningún tipo de registro.
- ✓ Se observaron registros, cuyos campos “Numero doc”, “Apellido” y “Nombre” son idénticos, pero con diferentes números de expedientes de tramitación, como “casos duplicados”, pero sin ser debidamente justificados por sus respectivas Coordinaciones.



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

- ➔ Al confrontarse los datos ingresados por el campo DNI de las bases de datos de la Coordinaciones Ley 24.043 y 24.411 de la DGA con los de la base de datos de la DGPR, no se obtuvieron coincidencias en el 100 % de sus registraciones, ya sea porque el DNI no fue cargado o lo fue registrado de forma errónea en alguna de las dos bases.

Lo descrito anteriormente, demuestra la falta de integridad y confiabilidad de la información disponible en las bases de datos, con el riesgo potencial que ello implica para las áreas que certifican que no existan otros beneficios incompatibles a los tramitados bajo su responsabilidad.

CRITICIDAD / IMPACTO: ALTO

Recomendación: Dada la sensibilidad e importancia de la información que administran dichas bases de datos para las áreas intervinientes en la tramitación de los beneficios de las diversas Leyes Reparatorias para certificar la inexistencia de otros beneficios incompatibles, deberían perfeccionarse los mecanismos de detección, justificación y resolución de las omisiones y errores de carga en estos aplicativos, instrumentando controles periódicos por parte de los administradores de la información disponible en dichas bases de datos.

Por otra parte, resultaría conveniente implementar como procedimiento de carga de los DNIs de los beneficiarios su constatación con la información disponible en las bases de datos del Registro Nacional de las Personas, a fin de evitar la registración de números de documentos de identidad en forma errónea.

Observación N° 6: No existe por parte de las Coordinaciones dependientes de la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias un procedimiento de revisión periódico sobre los registros repetidos en sus bases de datos.

Si bien el sistema que soporta la gestión de solicitudes de los beneficios de las distintas leyes reparatorias posee una funcionalidad a través de la cual se pueden visualizar los registros duplicados (número de expedientes, DNI del beneficiario, entre otras variables) en cada base de datos, no se ha evidenciado la adopción de ningún procedimiento específico por parte de las diferentes Coordinaciones, para proceder a su justificación y a su depuración, en el caso de corresponder.

CRITICIDAD / IMPACTO: ALTO



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: Implementar un procedimiento de revisión periódica a cargo de los responsables de cada Coordinación, que les permita depurar de sus bases de datos los registros duplicados.

Observación N° 7: Dificultad para generar reportes y estadísticas con la información disponible en las bases de datos las Leyes Reparatorias 24.043, 24.411, 26.564 y 25.914.

Si bien los aplicativos de dichas leyes cuentan con una serie de filtros por cada uno de los campos con que cuentan las bases de datos, se ha identificado que los mismos carecen de una funcionalidad que les permita generar reportes y estadísticas propias.

CRITICIDAD / IMPACTO: MEDIO

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones pertinentes sobre los sistemas para garantizar que permitan la generación de informes y estadísticas sobre esta temática, con el fin de tener disponible información gerencial para la toma de decisiones.

Observación N° 8: Las Bases de Datos de las Leyes Reparatorias no se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Base de Datos Personales, conforme la normativa aplicable.

Las Bases de Datos de las Leyes Reparatorias que contienen información de carácter personal no se encuentra inscrita en la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP), incumpliendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 25.326.

CRITICIDAD / IMPACTO: BAJO

Recomendación: Gestionar el proceso de inscripción de la base de datos de las Leyes Reparatorias, en la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, conforme a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 25.326.

III. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas desarrolladas y analizando la documentación obtenida, la normativa vigente y las declaraciones vertidas en las entrevistas personales realizadas, los hallazgos encontrados revisten una significativa importancia, impactando negativamente en la confiabilidad de la información administrada por los aplicativos.



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

Se reflejan, en los procesos, debilidades que impiden establecer un adecuado sistema de control interno por lo que esta UAI sugiere, inicialmente realizar una depuración y actualización de las bases de acuerdo a lo recomendado en las observaciones, a los efectos de obtener sistemas con datos consolidados en un entorno seguro. Consecuentemente, considerar con la mayor celeridad posible, la implementación de un Sistema Informático Integral.



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

INFORME ANALÍTICO

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Evaluación de los sistemas informáticos utilizados para la gestión de las actividades de reconocimiento y pago de los beneficios previstos en las Leyes Reparatorias Nros. 24.043, 24.411, 25.914, 26.564 y 26.913, con el fin de analizar sus funcionalidades, prestaciones y mecanismos de seguridad específicos, así como la integridad y confiabilidad de los datos disponibles en dichos aplicativos.

II. ALCANCE DE LA TAREA

Las tareas de auditoría alcanzaron el análisis de los sistemas informáticos que dan soporte a las actividades desarrolladas por la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias y la Unidad de Pago de Leyes Reparatorias dependiente de la Dirección General de Administración, en la tramitación y pagos de los beneficios previstos por las leyes vigentes en la materia, con el fin de verificar la razonabilidad y suficiencia de sus funcionalidades, prestaciones y mecanismos de seguridad específicos y en particular la integridad y confiabilidad de la información administrada por dichas bases de datos.

El presente informe corresponde a un Proyecto incluido en el Plan de Auditoría 2024 aprobado preliminarmente por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y actualmente forma parte de la Auditoría Integral encomendada a esta Unidad de Auditoría Interna a través de la RESOL-2024-135-APN#MJ, sobre los expedientes tramitados por la concesión de beneficios de acuerdo a las Leyes Nros. 24.043, 24.411, 25.914, 26.564 y 26.913.

Las labores se desarrollaron conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/2002 SGN teniendo en cuenta las Normas de Auditoría Generalmente aceptadas, el Manual de Control Interno Gubernamental aprobado por la Resolución 3/2011 SGN y las Normas de Control Interno para Tecnología de Información aprobadas por la Resolución N° 87/2022 SGN.

Para tal fin, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Análisis de la normativa vigente aplicable y antecedentes obrantes en la UAI.



Ministerio de Justicia

Unidad de Auditoría Interna

- Entrevistas con los responsables de las áreas de trabajo.
- Relevamiento de los sistemas informáticos utilizados en el proceso de otorgamiento y pago de estos beneficios.
Identificación del circuito de captación y registración de datos en los aplicativos utilizados para la gestión del proceso auditado, a fin de determinar la información disponible en cada uno de ellos.
- Análisis de integridad y confiabilidad de la información disponible en las bases de datos que soportan dichos sistemas, con la herramienta de análisis de datos ACL, verificándose la totalidad de sus registros a la fecha de recepción de la información (24/5/2024).
- Entrecruzamiento de datos con la información disponible en las bases de datos de la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias y la de la Unidad de Pago de Leyes Reparatorias de la Dirección General de Administración.
En lo que respecta al análisis de integridad y confiabilidad de la información disponible en estas bases de datos, se procedió a constatar el 100 % de los registros existentes y su consistencia registral entre dichos aplicativos.
- Análisis de la razonabilidad y suficiencia de los procedimientos y mecanismos de control implementados en cuanto a la gestión tecnológica de los aplicativos.
- Evaluación de la información y documentación recopilada.
- Elaboración del Informe de Auditoría.

Dichas actividades de auditoría se desarrollaron durante los meses de febrero a junio de 2024, no contemplando este informe la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III. MARCO DE REFERENCIA

III.1. NORMATIVA

La normativa que regula esta temática se detalla en el ANEXO del presente informe.

III.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE POLÍTICAS REPARATORIAS.

La estructura organizativa hasta nivel de Subsecretaría del MINISTERIO DE JUSTICIA, se aprueba mediante el Decreto N° 52/2024. En ella, se define que la SUBSECRETARÍA DE

Informe UAI-MJ N° 10/2024 – “Gestión de la TI – Bases de Datos Leyes Reparatorias”



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

ASUNTOS NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, tiene, entre sus objetivos, los siguientes:

- ✓ Asistir a la Secretaría en la propuesta de medidas preventivas, administrativas y/o reparatorias o en la realización de denuncias penales ante hechos violatorios de derechos humanos que, por su gravedad institucional, revistan especial interés público.
- ✓ Conducir las acciones de asistencia integral a las víctimas del Terrorismo de Estado y a las víctimas del abuso de poder que hayan sufrido graves situaciones traumáticas que puedan ocasionar menoscabo de sus derechos fundamentales, y/o a sus familiares.

En esta norma, también se establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas en la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas inferiores existentes en la Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones y personal con sus respectivos cargos, niveles, situación de revistas y suplementos vigentes a la fecha.

En este marco, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE POLÍTICAS REPARATORIAS (DGPR), continúa con la responsabilidad primaria y las acciones asignadas por la Decisión Administrativa N° 811/2021, a saber:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Proponer políticas reparatorias de las consecuencias de las violaciones de los derechos humanos causadas por el Estado y controlar la ejecución de las leyes reparatorias ya existentes.

ACCIONES:

1. Asistir en las acciones vinculadas a planes y programas reparatorios de las consecuencias a las violaciones de los derechos humanos causadas por el Estado.
2. Ejecutar las leyes reparatorias N° 24.043, 24.321, 24.411, 25.914, 26.564, 26.913, sus modificatorias y complementarias, y toda otra normativa que se dicte en la materia.
3. Realizar relevamientos que permitan medir el impacto de los planes, programas y actividades implementados.



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

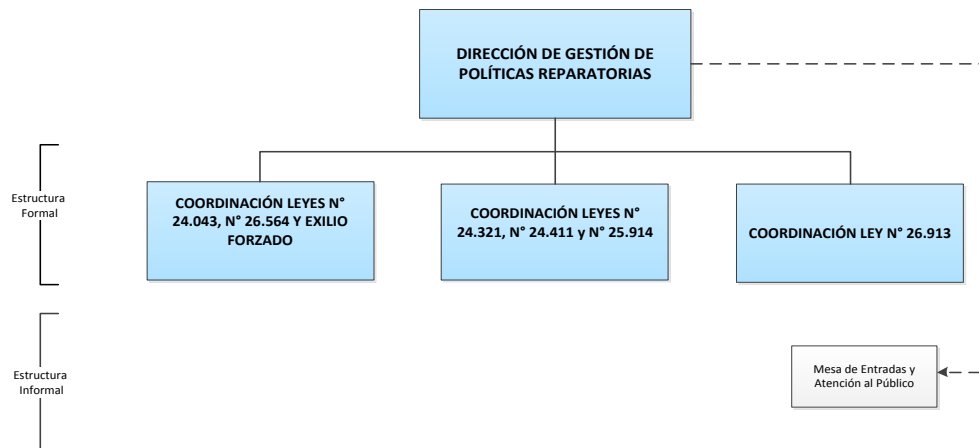
4. Elaborar un registro de toda persona que haya recibido el beneficio consignado por las leyes N° 24.043, N° 24.321, N° 24.411, N° 25.192, N° 25.914, N° 26.564, N° 26.913 y sus modificatorias y complementarias.

5. Asesorar a las personas damnificadas, en materia de vulneración de derechos humanos y programas reparatorios.

En la mencionada normativa se aprueban las aperturas inferiores de la DGPR; la Coordinación Leyes 24.043, 26.564 y Exilio Forzado; la Coordinación Leyes 24.321, 24.411 y 25.914 y la Coordinación Ley 26.913.

A su vez, dentro de su organización interna se encuentra, como un sector informal, el área de Mesa de Entradas y Atención al Público.

Organigrama de la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias



Acciones de las Coordinaciones:

- *Coordinación Leyes N° 24.043, N° 26.564 y Exilio Forzado*

1. Asistir al/la Director/a de Gestión de Políticas Reparatorias en la tramitación de las solicitudes de los beneficios previstos por las Leyes N° 24.043, N° 26.564 y de sus normas ampliatorias y complementarias.

2. Asistir al/la Director/a de Gestión de Políticas Reparatorias en la tramitación de los beneficios por exilio forzado, conforme la normativa vigente, los antecedentes jurisprudenciales y los dictámenes de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

3. Recibir las solicitudes de posibles beneficiarios, orientando y prestando el apoyo necesario para la obtención de las presentaciones a que hubiere lugar.



Ministerio de Justicia

Unidad de Auditoría Interna

4. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y producción de la prueba requerida para la concesión del beneficio, acorde la normativa y la jurisprudencia vigente.
5. Elaborar los Informes Técnicos que sustenten la opinión de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS acerca de la procedencia de los beneficios solicitados.
6. Remitir al ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA los expedientes tramitados para el resguardo de la prueba obtenida.
7. Mantener actualizada la base de datos sobre el estado del trámite de los beneficios solicitados.

- *Coordinación Leyes N° 24.321, N° 24.411 y N° 25.914*

1. Asistir al/la Director/a de Gestión de Políticas Reparatorias en la tramitación de las solicitudes de los beneficios previstos por las Leyes N° 24.411 y 25.914 y normas ampliatorias y complementarias; y en el procedimiento previsto por Ley N° 24.321.
2. Recibir las solicitudes de posibles beneficiarios, orientando y prestando el apoyo necesario para la obtención de las presentaciones a que hubiere lugar.
3. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y producción de la prueba requerida para la concesión del beneficio, acorde la normativa y jurisprudencia vigente.
4. Elaborar los Informes Técnicos que sustenten la opinión de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS acerca de la procedencia de los beneficios solicitados.
5. Remitir al ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA los expedientes tramitados para el resguardo la prueba obtenida.
6. Mantener actualizada la base de datos sobre el estado del trámite de los beneficios solicitados.

- *Coordinación Ley N° 26.913:*

1. Asistir al/a la Director/a de Gestión de Políticas Reparatorias en la tramitación de las solicitudes del beneficio previsto por la Ley N° 26.913.
2. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y producción de la prueba requerida para la concesión del beneficio, acorde la normativa y jurisprudencia vigente.
3. Elaborar los Informes Técnicos que sustenten la opinión de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS acerca de la procedencia del beneficio solicitado y proyectar los correspondientes actos administrativos.
4. Remitir al ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA los expedientes tramitados para el



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

resguardo la prueba obtenida.

5. Mantener actualizada la base de datos sobre el estado del trámite de los beneficios solicitados.

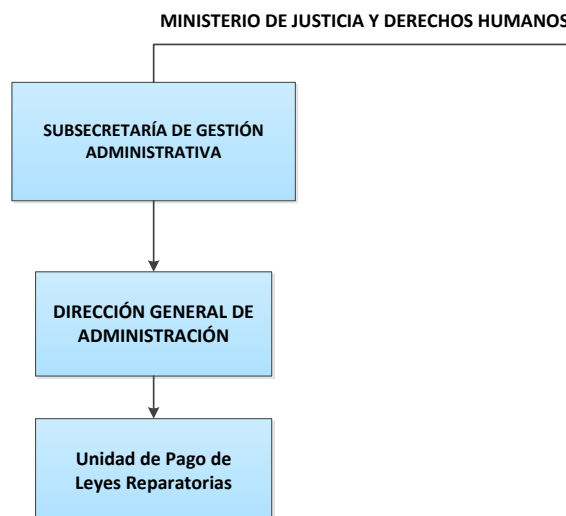
En resumen y en lo que hace al objeto de esta auditoría, las 3 coordinaciones tienen entre sus funciones específicas el mantenimiento actualizado de sus bases de datos.

Dichas bases de datos fueron diseñadas por la Delegación de Gestión de la Información dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS y en la actualidad están a cargo de su mantenimiento y actualización, no así de la información suministrada en cada una de ellas que es responsabilidad de las coordinaciones.

Por otra parte, mediante la Resolución N° 42/2007 MJyDH se constituye la Unidad de Pago de Leyes Reparatorias dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INNOVACIÓN del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, cuyas funciones específicas son las siguientes:

- ✓ Confección de las liquidaciones, informes, formularios de requerimiento de pago de bonos de consolidación de deuda pública, notificaciones y demás trámites que demande la normativa de aplicación.
- ✓ Administración de la base de datos de pagos de las leyes 24.411 y 24.043.

Organigrama de la Unidad de Pago de Leyes Reparatorias





Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

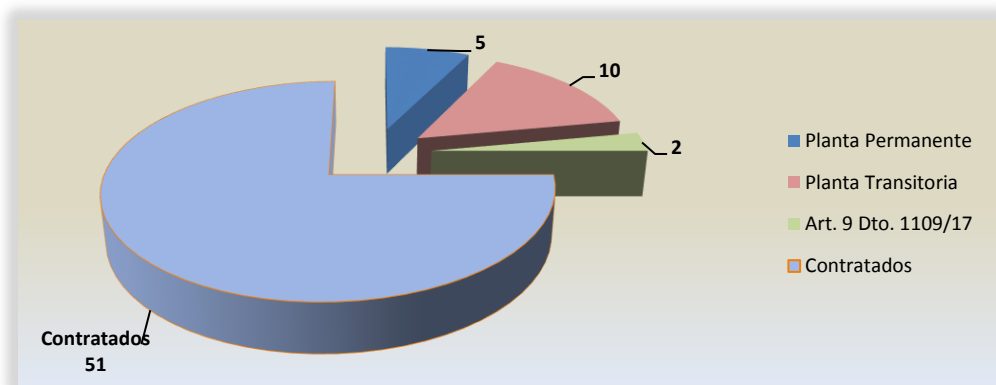
III.3. DOTACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE GESTION DE POLITICAS REPARATORIAS.

La Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias, al 21/03/2024, contaba para desarrollar sus actividades con una dotación de personal de 68 agentes, distribuidos en los siguientes sectores:

Dotación del Personal de la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias por Sector	Cantidad de RRHH
Dirección	8
Coordinación Ley 24.043	8
Coordinación Ley 24.411	6
Coordinación Ley 23.421	2
Coordinación Ley 25.914	7
Coordinación Ley 26.564	9
Coordinación Ley 26.913	10
Exilio	10
Atención al Público	8

Fuente de información: Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias

Dicho personal, según sus modalidades contractuales, se detallan en el siguiente gráfico:



Fuente de información: Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias

III.4. VOLÚMENES DE TRABAJO

Las actividades desarrolladas por las Unidades Técnicas dependientes de las Coordinaciones de la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias durante el año 2023, se describen a continuación:



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

Unidades Técnicas	Trámites Iniciados	Informes técnicos
Ley 24.043 (Detenidos)	122	196
Ley 24.043 (Exilio)	126	205
Ley 24.411 (Desaparecidos y Fallecidos)	20	59
Ley 25.914 (Ley de Hijos)	180	305
Ley 26.564 (ampliación Ley 24.043 y 24.422)	20	163
Ley 26.913 (Pensión Graciable)	750	1120
Total	1218	2048

Fuente de información: último informe de gestión elaborado por la DGPR.

De su lectura, se desprende, en todos los casos, que las cantidades de Informes Técnicos elaborados por las Unidades Técnicas en el año 2023 superan los expedientes iniciados en sus áreas durante el período.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

IV.1. Alcance de las Leyes Reparatorias:

- **Ley N° 24.043:** Otorgamiento de beneficios a las personas que hubieran sido puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional durante la vigencia del estado de sitio, o que siendo civiles hubiesen sufrido detención en virtud de actos emanados de tribunales militares.

Por otra parte, las personas que debieron abandonar el país debido a la dictadura militar (Exilio), si bien su situación no se encuentra contemplada en las leyes reparatorias, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, a través de fallos, ha dispuesto su reparación económica mediante el otorgamiento de beneficios asimilables a quienes estuvieron detenidos en cárceles o en centros clandestinos.

- **Ley N° 24.411:** Reconocimiento de indemnización por desaparición forzada. Beneficios que tendrán derecho a percibir por medio de sus causahabientes, personas que se encuentren en tal situación como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad, o de cualquier grupo para militar con anterioridad al 10/12/1983.

A su vez, tendrán derecho a percibir igual beneficio los causahabientes de toda persona que hubiese fallecido como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

seguridad, o de cualquier grupo paramilitar con anterioridad al 10/12/1983.

- **Ley N° 25.914:** Establecimiento de beneficios para las personas que hubieran nacido durante la privación de la libertad de sus madres, o que siendo menores hubiesen permanecido en relación a sus padres, siempre que cualquiera de éstos hubiese estado detenido y/o desaparecido por razones políticas, ya sea a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o tribunales militares.

Asimismo, establece beneficios para las personas que, por alguna de las circunstancias establecidas en la ley, hayan sido víctimas de sustitución de identidad.

Ley N° 26.564: Ampliación de los beneficios de las leyes 24.043 y 24.411. Incluye en los beneficios establecidos por estas leyes, sus ampliatorias y complementarias a aquellas personas que, entre el 16 de junio de 1955 y el 9 de diciembre de 1983, hayan estado detenidas, hayan sido víctimas de desaparición forzada, o hayan sido muertas en alguna de las condiciones y circunstancias establecidas en las mismas.

- **Ley N° 26.913:** Establece el régimen reparatorio para ex presos políticos de la República Argentina. Establece una pensión graciable para aquellas personas que hasta el 10 de diciembre de 1983 reúnan alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Haber sido privadas de su libertad en condición de civiles y/o militares condenados por un Consejo de Guerra, puestas a disposición del Poder Ejecutivo nacional, y/o privadas de su libertad como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, por causas políticas, gremiales o estudiantiles;
 - b) Haber sido privadas de su libertad en condición de civiles y/o militares por actos emanados de unidades o tribunales militares especiales o consejos de guerra, haya habido o no sentencia condenatoria en este fuero, bajo la vigencia de la Doctrina de Seguridad Nacional;
 - c) Haber sido privadas de su libertad por tribunales civiles, en virtud de la aplicación de la ley 20.840/74 y/o del artículo 210 bis y/o 213 bis del Código Penal y/o cualquier otra ley, decreto o resolución de esa índole, habiendo permanecido detenidas bajo el régimen de “detenidos especiales”, violatorio de los derechos humanos amparados constitucionalmente.



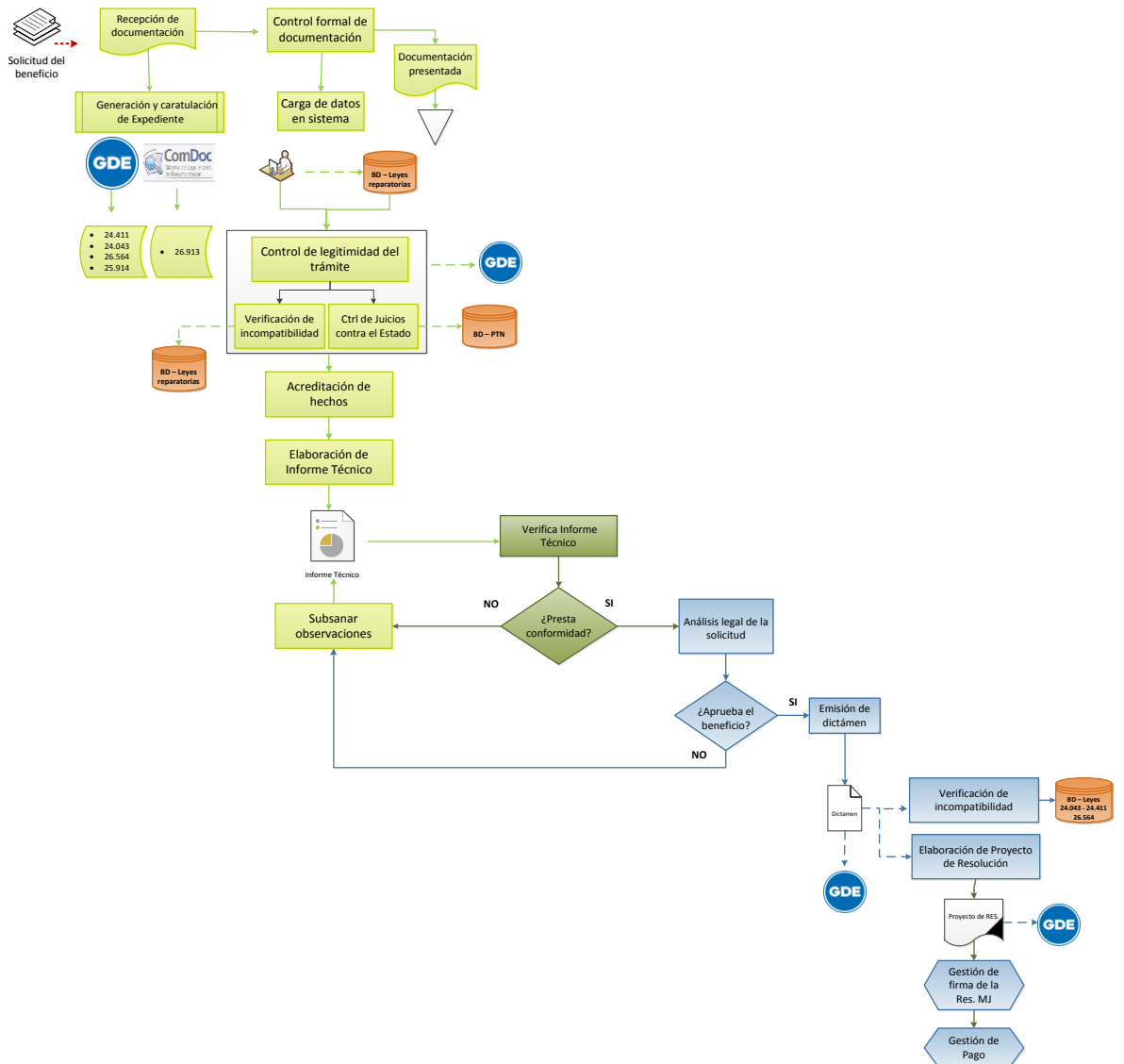
Ministerio de Justicia
 Unidad de Auditoría Interna

IV.2. Circuitos administrativos

Los circuitos administrativos para la tramitación de los beneficios de cada una de las Leyes, se encuentran definidos y aprobados por la Resolución N° 622/2011 MJyDH, modificada por su similar N° 1.118/2014 MJyDH.

Tramitación de Expedientes de Otorgamiento y Pago de Beneficios de Leyes Reparatorias

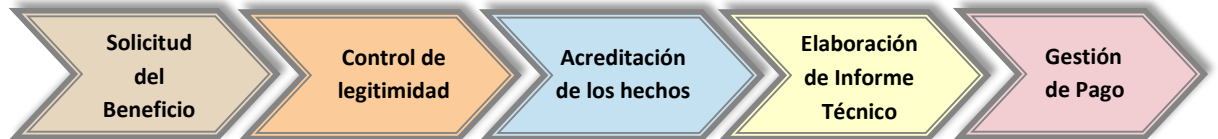
INTERESADO - Beneficiario - Apoderado - Causahabiente - Heredero	SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS			SUBSEC. DE COORDINACIÓN	
	Mesa de Entradas	DIR. DE GESTIÓN DE POLÍTICAS REPARATORIAS COORDINACIÓN LEY RESPECTIVA (24.411 – 24.043 – 26.564 – 25.914 – 26.913)	SECRETARIO DE DDHH	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	UNIDAD DE PAGO





Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

Etapas de las tramitaciones



Solicitud del Beneficio

El interesado debe presentar la solicitud del beneficio ante la Mesa de Entradas (ME) de la DGPR adjuntando la siguiente documentación:

- 1- Copia Documento Nacional de Identidad
- 2- Formulario Solicitud de Beneficio con carácter de DDJJ, sobre la veracidad de los hechos denunciados y documentación probatoria (si existiese).
- 3- Declaración de no haber percibido, con anterioridad, indemnización alguna en virtud de esa solicitud por ninguna vía (sede administrativa, judicial).

Validada la documentación por parte del personal de la ME, se procede a caratular las actuaciones a través del sistema GDE (módulo expediente electrónico -EE-) y se remite a la respectiva Unidad Técnica para la prosecución de la tramitación del beneficio. En cambio, los expedientes que tramitaran en soporte físico y que fueran provenientes de las Unidades de Atención Integral (UDAI) del ANSES referidos a solicitudes por el otorgamiento de pensiones graciabiles, la caratulación se efectúa a través del sistema COMDOC y son remitidos mediante una providencia a la Coordinación Ley N° 26.913 para su continuación.

Control de legitimidad

Las Unidades Técnicas, previo a analizar la procedencia del beneficio, verifican en sus bases de datos, que no existan otros trámites iniciados por este concepto por parte del beneficiario o de sus causahabientes o herederos.

En el caso de las pensiones graciabiles, la Unidad Técnica de la Coordinación de la Ley 26.913 verifica en su base de datos derivada del Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control del Información (S.I.T.A.C.I.) proveniente de la ANSES (última actualización enero/2024), que el solicitante no perciba otro beneficio de la misma naturaleza con motivo de su detención por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como tampoco otro beneficio de carácter graciable nacional, provincial o municipal; incompatible con la percepción de la pensión graciable.



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

Sobre el particular, cabe aclarar que la ANSES, según lo establecido en el Anexo I de la Resolución Conjunta SDH N° 033 y ANSES N° 422 de 2014 (Apartado I, puntos 3 y 4), es el organismo que tiene la obligación de verificar que el beneficiario no perciba otro beneficio incompatible con las pensiones graciables previstas en la Ley N° 26.913 y de incorporar esta constatación en el expediente, de lo que se desprende que esta verificación la realiza la Unidad Técnica, cuando no es su responsabilidad, y sobre una base de datos desactualizada que no garantiza la inexistencia de un beneficio incompatible. Al respecto, se deja constancia que esta situación ya fue observada por esta Unidad de Auditoría Interna en el informe N° 31/2021 UAI MJyDH.

Seguidamente se procede a verificar en la base de datos de la Procuración del Tesoro de la Nación que el peticionante no posea otros juicios contra el Estado Nacional.

Acreditación de los hechos

Las Unidades Técnicas de cada Coordinación, previo a evaluar los hechos denunciados por los solicitantes, proceden a cargar en sus bases de datos la información consignada en el formulario "Solicitud de Beneficio" como ser, número de expediente, Nombres y Apellido del solicitante, datos filiatorios de la víctima, lesiones, entre otros.

Posteriormente, las Unidades Técnicas proceden a analizar la documentación obrante en los expedientes y a recopilar otras pruebas para poder acreditar o no los hechos denunciados por los peticionantes y la procedencia del beneficio solicitado.

Elaboración de Informe Técnico

Analizada la documentación recabada para acreditar los hechos denunciados por el interesado, se procede a confeccionar el Informe Técnico (IT) sobre la procedencia o no del beneficio, en el que se señala su encuadre legal y las pautas interpretativas consideradas por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS en su calidad de autoridad de aplicación.

Elaborado el IT por el área técnica, es revisado y firmado por los responsables de la correspondiente Coordinación y de la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias y avalado por el Secretario de Derechos Humanos.

A posteriori se registra en la base de datos de la correspondiente Coordinación el estado del trámite como "dictaminado". Paralelamente, se incorpora el informe al expediente electrónico



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

y se giran las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión de su respectivo dictamen jurídico.

Gestión de Pago

Para el otorgamiento de beneficios de las leyes 24.043, 24.411 y 26.564, con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se remite el expediente a la Unidad de Pago de Leyes Reparatorias dependiente de la Dirección General de Administración para la prosecución del trámite. Esta Unidad verifica en sus bases de datos que no exista un beneficio incompatible tramitado con anterioridad, dejando constancia de esta certificación en el expediente. A posteriori, efectúa la liquidación (cálculo del beneficio) y elabora el Proyecto de Resolución Ministerial, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Gestión Documental y Despacho quien realiza el control formal del Proyecto de Resolución para su elevación al Sr. Ministro para su suscripción.

Una vez firmada y protocolizada la resolución reingresa el expediente a la Unidad de Pago de Leyes Reparatorias quien confecciona y remite los formularios de “Acta de Conformidad” y “Solicitud de Pago” a sus beneficiarios para que presten conformidad a la liquidación (bonos de consolidación) mediante su suscripción.

Posteriormente, a las intervenciones de los Organismos de Control (UAI y SIGEN), vuelven a reingresar las actuaciones a la Unidad de Pago para que se lleve a cabo la gestión del pago ante el MINISTERIO DE ECONOMIA.

Una vez que se ordena el pago, se efectúan los controles pertinentes en la página web del MINISTERIO DE ECONOMIA sin dejar constancia en sus bases de datos, se incorpora la constancia de pago al expediente y se remiten las actuaciones administrativas al Archivo Nacional de la Memoria para su archivo.

Los pagos de la Ley 25.914 aprobados por actos administrativos, se efectúan de acuerdo al “procedimiento para el alta y/o modificación de datos de beneficiarios de pagos en el e-SIDIF – ley 25.914” y a través de una transferencia realizada por el Dpto. de Tesorería a la cuenta abierta en una entidad bancaria oficial denunciada por el beneficiario.

Sobre esta cuestión, se reitera lo señalado en el Informe N° 22/2023 UAI MJyDH en el cual se indicó que el circuito administrativo para la tramitación de los expedientes de la ley 25.914, en el ámbito de la Dirección General de Administración, no contempla puntos de



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

control para determinar si existen beneficios o indemnizaciones pagados con anterioridad que resulten incompatibles.

En cambio, las pensiones graciables de la ley 26913, reconocidas por actos administrativos, son liquidadas y abonadas por las UDAls del ANSES.

IV.3. Sistemas informáticos

Las tramitaciones gestionadas en el ámbito de la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias se encuentran soportadas en un sistema informático con su respectiva base de datos para cada una de las leyes reparatorias, las cuales permiten registrar y administrar toda la información asociada con las mismas, como ser nros. de expedientes, datos personales de los solicitantes o víctimas, estado de las actuaciones (sin verificar, en trámite, dictaminado, archivo provisorio y archivo definitivo), entre otras funcionalidades.

Dichos aplicativos tienen una antigüedad de 11 años, y fueron por la Delegación de Gestión de la Información dependiente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, cuyos mantenimientos están a cargo de su personal.

En lo que hace a sus características técnicas, los mismos operan en entorno web y fueron desarrollados en lenguaje PHP soportado por una base de datos PostgreSQL.

A los aplicativos de cada ley se accede a través de la página web <http://leyes.derhuman.jus.gov.ar/> tal cual figura en el gráfico precedente.

Sistemas

Ley N° 24.043 Ir al sitio	Ley N° 24.321 Ir al sitio	Ley N° 24.411 Ir al sitio
Ley N° 25.914 Ir al sitio	Ley N° 26.564 Ir al sitio	Ley N° 26.913 Ir al sitio
PROREGI Ir al sitio	Unificado Ir al sitio	Mesa de Entradas Ir al sitio



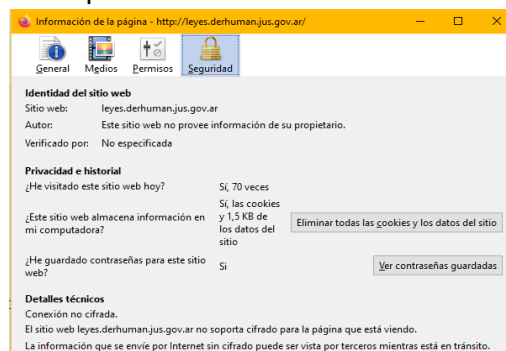
Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

En lo que respecta a la política de accesos, se ha verificado que, para ingresar a los sistemas, los operadores cuentan con sus correspondientes credenciales de acceso (nombre de usuario y contraseña).

Sin embargo, se ha constatado la existencia de agentes que ya no formaban parte de la organización que aún no se les había restringido el acceso a dichos aplicativos, situación que representa un riesgo de acceso no autorizado a la información.

Teniendo en cuenta la sensibilidad de la información disponible en las bases de datos, deberían definirse pautas de control de acceso, contemplando las novedades mensuales de altas y bajas de agentes bajo un esquema de autorización formal, a fin de llevar a cabo una gestión de usuarios eficiente, mitigando el riesgo de accesos no autorizados a estos aplicativos.

Por otra parte, se ha evidenciado que el sitio web donde operan los sistemas se encuentra funcionando en un entorno inseguro, dado que no cuenta con certificado SSL, es decir que el contenido de la página se transmite por internet sin encriptar, de forma que es posible interceptar el contenido de los datos transmitidos a través de esta plataforma.



Por tal razón, debería implementarse un canal seguro de comunicación a través de la utilización de protocolos criptográficos que proporcionen autenticación y cifrado a la información disponible en los sistemas utilizados para la gestión de los beneficios de las Leyes Reparatorias.

Por otra parte, la Unidad de Pago de Leyes Reparatorias dependiente de la Dirección General de Administración utiliza dos sistemas para la liquidación de los beneficios de las leyes 24.043 y 24.411.

Ambos aplicativos tienen una antigüedad de aproximadamente 24 años y fueron desarrollados por personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (DGTIyT). El sistema de la ley 24.043 fue desarrollado en Visual Basic



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

con una base de datos en MS ACCESS mientras que el que corresponde a la ley 24.411 fue desarrollado en COBOL.

En dichas bases de datos se registra y administra toda la información asociada con las tramitaciones de dichas leyes como así también las referidas a la ley 26.564, tales como nº de expedientes, datos personales de los beneficiarios, como así también el estado de trámite de las actuaciones en el ámbito de la DGA (si fue denegado y en caso de ser otorgado, nº de resolución, fecha de liquidación, fecha de emisión del bono y monto), pero no las fechas de entrega/pago de los bonos de consolidación de deudas a sus beneficiarios, por prescindir de la información generada por la Dirección de Administración de Deuda Pública del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Al respecto, se verificó que la Unidad de Pago de Leyes Reparatorias replica en sus bases de datos la información que ya fue previamente ingresada en los sistemas utilizados por las diferentes Coordinaciones pertenecientes a la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias.

Ahora bien, de los procedimientos de control instrumentados por esta UAI para verificar la integración y consistencia entre los sistemas administrados por la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias y por la Unidad de Pago de Leyes Reparatorias DGA, se ha observado, además de su falta de complementación, la inexistencia de un campo para registrar el pago a sus beneficiarios, sea a través de bonos de consolidación o vía transferencia bancaria.

A su vez, en el diseño y desarrollo de estos aplicativos, se han detectado una serie de deficiencias, a saber:

- En los campos apellido y nombre del beneficiario y de sus padres se permite registrar números o dejar el campo en blanco.
- Se permite ingresar un movimiento interno de un expediente con fechas anteriores a su registración, sin su debida justificación.
- El campo de informes técnicos, posibilita la registración de números repetidos, con valor 0 o en blanco.
- El sistema no invalida si las registraciones (nº de expedientes, datos personales y filiatorios de los beneficiarios) efectuadas en la base de datos de una determinada ley,



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

ya fueron ingresadas previamente en los aplicativos administrados por las demás Coordinaciones, con el fin de evitar duplicaciones y/o errores de carga.

Estas deficiencias, atentan contra la integridad y confiabilidad de la información disponible en estas bases de datos, debido entre otros riesgos, a la eventual registración de datos erróneos que dificulten los criterios de búsquedas y control de su información, por ejemplo, para determinar la inexistencia de beneficios duplicados.

A su vez, con respecto a los datos duplicados registrados en las bases de datos de las diferentes Leyes Reparatorias, detectados preliminarmente por la Delegación de Gestión de la Información SDH, se ha observado que las Coordinaciones, a pesar de contar con esta información, no proceden a su constatación y depuración en el caso de corresponder, de lo que se desprende la inexistencia de controles de validación periódicos de la información administrada en sus bases de datos.

Por lo expuesto, a fin de minimizar estas deficiencias, resultaría conveniente fortalecer los controles específicos de ingresos de datos en los sistemas, incorporando como procedimiento de carga de los documentos de identidad de los beneficiarios en las bases de datos, su convalidación con la información disponible del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), aplicando un procedimiento similar para la caratulación de las actuaciones administrativas a través del módulo Expediente Electrónico del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Por otra parte, se ha evidenciado que el sistema cuenta con limitaciones para la generación de reportes y estadísticas con la información contenida en las bases de datos de las leyes reparatorias 24.043, 24.411, 26.564 y 25.914. Si bien los aplicativos de dichas leyes cuentan con una serie de filtros por cada uno de los campos existentes en las bases de datos, se ha advertido que los mismos carecen de una funcionalidad que les permita generar reportes y estadísticas propias.

Tampoco, se obtuvo evidencias de la registración de las bases de datos de las Leyes Reparatorias en la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, en línea con lo previsto en la Ley 25.326 en su artículo 21, referido al Registro de archivos de datos e Inscripción, el cual establece que *“todo archivo, registro, base o banco de datos público, y privado destinado a proporcionar informes, debe inscribirse en el Registro que al efecto*



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

habilite el organismo de control”.

Pruebas de validación de la información disponible en las bases de datos

A efectos de determinar la integridad y consistencia de los datos disponibles en las bases de datos administradas por la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias y de la Unidad de Pago de Leyes Reparatorias y verificar la razonabilidad de los controles específicos establecidos en los aplicativos para preservar su seguridad y confiabilidad, se aplicaron procedimientos de control de validación de la información disponible en sus bases de datos.

Para su ejecución, se le solicitó a la Delegación de Gestión de la Información SDH las tablas “*dpersonales*”, “*apoderado*” y “*apoderado_expediente*” que conforman las bases de datos de las leyes reparatorias utilizadas por la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias y a su vez a la Unidad de Pago de Leyes Reparatorias DGA sus bases de datos para registrar los beneficios tramitados bajo su responsabilidad.

Con esta información y la utilización de una herramienta de análisis de datos (ACL), se procedió a verificar el universo de registros existentes en cada una de las bases de datos al 24/5/2024, cuyo resultado se expone a continuación:

Dir. De Gestión de Políticas Reparatorias	Ley 24.043 à 26.043 registros	➔ Total 66.476
	Ley 24.411 à 9.672 registros	
	Ley 25.914 à 7.691 registros	
	Ley 26.564 à 5.727 registros	
	Ley 26.913 à 17.343 registros	
Unidad de Pago de Leyes Reparatorias	Ley 24.043 à 18.892 registros	➔ Total 27365
	Ley 24.411 à 8.473 registros	

De las pruebas efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna, surgieron las siguientes observaciones:

Base de Datos Ley 24.043 DGPR:

- ➔ Se detectaron en el campo “Numero doc” registros en blanco y con valores incorrectos (0, 00000000, 9999999, 99390060747, 7603192803, 7436,



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

726687580092, 4834084800, 0000270, entre otros) que no se condice con un n° de documento.

- Se observaron registros, cuyos campos “Numero doc”, “Apellido” y “Nombre” son idénticos, pero con diferentes números de expedientes de tramitación. Para mejor ilustración, se detallan a continuación:

numerodoc	nombre	apellido	expte
10979895	RAMON ANGEL	GUZMAN	146910/04
10979895	RAMON ANGEL	GUZMAN	390109/95
11353564	CLAUDIO MARCELO	TAMBURRINI	S04:0008267/13
11353564	CLAUDIO MARCELO	TAMBURRINI	480813/00
14359358	AUGUSTO BENJAMIN	LOPEZ	146873/04
14359358	AUGUSTO BENJAMIN	LOPEZ	350450/93
1578436	INOCENCIO	RODRIGUEZ	435175/98
1578436	INOCENCIO	RODRIGUEZ	345041/92
3239270	VICTOR	ALDAY	365995/94
3239270	VICTOR	ALDAY	336610/92
3342292	ANIBAL GABRIEL	GONZALEZ	342195/92
3342292	ANIBAL GABRIEL	GONZALEZ	S04:0055434/14
4168167	PEDRO SALVADOR	RATTO	134363/02
4168167	PEDRO SALVADOR	RATTO	338038/92
6254411	LUIS CARLOS	SZUBAN	376106/95
6254411	LUIS CARLOS	SZUBAN	446433/98
6334133	JOSE	ALARCON	141327/04
6334133	JOSE	ALARCON	355452/93
7999914	VICENTE ANGEL	CASTAÑEDA	S04:0000180
7999914	VICENTE ANGEL	CASTAÑEDA	S04:0025802/13
8009227	ROQUE JOSE ANTONIO	ANGHINETTI	130416-05-1-7
8009227	ROQUE JOSE ANTONIO	ANGHINETTI	347556/93
8556247	ROBERTO EDUARDO	DIAZ	330889/92
8556247	ROBERTO EDUARDO	DIAZ	360871/94

Dichos registros, están identificados en el sistema como “casos duplicados” para su análisis y en el caso de corresponder a su asociación.

- Se constataron 3 casos con errores en la carga del número de documento del beneficiario, generándose expedientes distintos para la misma persona con diferentes números de documento, a saber:

Caso 1:

expte	expviejo	expte_completo	apellido	nombre	numerodoc
366629/94	PJ 28477/94	EXP-S04:0366629/1994	RINAUDO	PEDRO PABLO	6670077
348227/93		EXP-S04:0348227/1993	RINAUDO	PEDRO PABLO	6630077

Caso 2:

expte	expviejo	expte_completo	apellido	nombre	numerodoc
389983/95	412935/97 - PJ 6	EXP-S04:0389983/1995	ZANATTA	ALBERTO	12907316
146914/04	NULL	EXP-S04:0146914/2004	ZANATTA	ALBERTO	12907316

Caso 3:

expte	expviejo	expte_completo	apellido	nombre	numerodoc
EX-2022-46578828--APN-DGPR#MJ	S04:0057192/12	EXP-S04:0057192/2012	UÑATES	JUAN CARLOS	10785854
EX-2022-140131164--APN-DGPR#MJ	144482/04 S04:0053281/16	NULL	UÑATES	JUAN CARLOS	19785854



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

Base de Datos Ley 24.411 DGPR:

- Se detectaron en el campo “Numero doc” registros en blanco o con datos erróneos (0, 00000111, 0000012, 0000123, 00111111, 0101, 0123456, 01234567, 116, 990, 999, entre otros) que no se corresponden con un n° de documento.

Base de Datos Ley 25.914 DGPR:

- Se detectaron en el campo “Numero doc” registros en blanco y con valores incorrectos (1, 123, 100856, 109366, 109368, 121223, entre otros) que no pertenecen a un n° de documento.
- Se verificaron 2 casos con errores en la carga del número de documento del beneficiario, generándose expedientes distintos para la misma persona con diferentes números de documento, a saber:

Caso 1:

expte	apellido	nombre	numerodoc	apepadre	nompadre	apemadre	nommadre
S04:0013978	GAMBELLA	LUIS ANTONIO	24565462	BAMBELLA	ANTONIO JUAN	CORREA	SULI MARTINA
s04:0013978/13	GAMBELLA	LUIS ANTONIO	24525462	GAMBELLA	ANTONIO JUAN	CORREA	SULI MARTINA



Caso 2:

expte	apellido	nombre	numerodoc	apepadre	nompadre	apemadre	nommadre
S04:0006224/11	SALA	CAROLINA MARIA	27343563	MOLINA	JOSE MARIA	PLANAS	CRISTINA ISABEL
S04:0060763/11	SALA	CAROLINA MARIA	27343263	MOLINA	JOSE MARIA	PLANAS	CRISTINA ISABEL



- Si bien esta base de datos, es la única que tiene habilitado el campo “apoderado” se ha advertido que únicamente 271 registros de un total 7.688 se encuentra identificado el apoderado, representativo del 3,52 % del universo de tramitaciones.

Base de Datos Ley 26.564 DGPR:

- Se detectaron registros con el campo “Numero doc” con datos erróneos (10, 11694, 15219, 9114, 9515, entre otros) que no guardan relación con un n° de documento.
- Se verificó 1 caso con errores en la carga del número de documento del beneficiario, generándose expedientes distintos para la misma persona con diferentes números de documento, a saber:

	Expediente	Año Expediente	Detenido	Exilio	Expediente viejo	Apellido	Nombre ↑	Número de Documento	Fecha de Nacimiento	Fecha de Fallecimiento	Estado del Expediente	Relevado	Fecha Relevamiento	Lugar actual del expediente
Q	S04:0017574/11	11	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		PIGNATARO	CARMELO	427655	14/07/1938		Dictaminado	<input checked="" type="checkbox"/>	28/04/2014	Jurídicos
Q	S04:0017575/11	11	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	201844/10	PIGNATARO	CARMELO	427655	14/07/1938		En Trámite	<input checked="" type="checkbox"/>	28/04/2014	Ley 26.564



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

Base de Datos Ley 26.913 DGPR:

- ➔ Se verificó la existencia de registros con datos en blanco en el campo “numerodoc”.
- ➔ Se constató la existencia de 198 registros en los cuales el CUIL no se corresponde con el nro. de DNI informado.

Ejemplos:

Expte.	Apellido	Nombre	numerodoc	cuil
S04:0000382	GONZALEZ DE GAMARRA	DIONICIA	35491221	27630446347
S04:0000364	ABRAHAMSOHN VILLAMIL	LORENA	615531101	27630509012
S04:0000491	CASTRO	JUAN CARLOS	4478237	20069373837
S04:0021757	OCAMPO CACERES	ANDRES AVELINO	302660	23627644779

- ➔ A su vez, se observado que únicamente en 198 trámites de 17.336 existentes en la base de datos, se encuentra informado el nombre del apoderado, representando el 1,13 % del total de beneficios tramitados.

Ley 24.043 y 24.411 Unidad de Pago de Leyes Reparatorias - DGA:

- ➔ Se verificó la existencia de datos inconsistentes, en blanco o con valor “0” en la columna “DNI” (0, 00, 01-327-245-2, 100, XX, entre otros).

Compulsa Bases de Datos DGPR y DGA

Al compulsarse los registros de las bases de datos de la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias con los disponibles en las bases de datos de la Unidad de Pago de Leyes reparatorias de la DGA, se detectaron las siguientes inconsistencias registrales:

- ➔ Al confrontarse los registros por el campo DNI de la base de datos Ley 24.043 de la DGA con los disponibles en la base de datos de la Coordinación Ley 24.043 de la DGPR, se obtuvieron 16.978 registros coincidentes (89,87 % de su universo = 18.892 registros), no pudiéndose encontrar e interrelacionar los restantes 1914 registros, ya sea porque los DNIs no fueron cargados o los mismos han sido registrados en forma errónea en algunas de las bases de datos.
- ➔ En el mismo sentido, al cotejarse los registros en el campo DNI de la base de datos Ley 24.411 de la DGA con los disponibles en la base de datos de la Coordinación de la Ley 24.411 DGPR, se obtuvieron 7.290 registros coincidentes (86,04 % de los 8.473 registros disponibles), no habiéndose detectado e interrelacionado los



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

restantes 1.183 registros, por las mismas causales aludidas en el párrafo precedentemente.

Lo descrito anteriormente, evidencia la falta de complementación de dichas bases de datos afectando la integridad y confiabilidad de la información disponible en ellas, con el riesgo potencial que ello implica para las áreas que certifican que no existan otros beneficios incompatibles a los tramitados

Por tal razón, esta UAI entiende que dichas bases de datos deberían unificarse en un sistema integral que centralice toda la información referida a los expedientes de las diversas Leyes Reparatorias permitiendo a los actores intervinientes en las diferentes etapas de su tramitación registrar y acceder a la información disponible desde su caratulación hasta su efectivo pago.

Análisis de casos duplicados

Con referencia a los registros identificados en el sistema como “casos duplicados”, pendientes de constatación por parte de las Coordinaciones dependientes de la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias, y a fin de dilucidar la inexistencia de beneficios duplicados, se procedió a analizar, a través de la selección de casos testigos, aquellos casos que se observaron dos expedientes a nombre de una misma persona por idénticos conceptos, detectándose entre las causales que dan origen a su duplicidad, las siguientes:

- ✓ En un expediente, denegación del beneficio por la vía administrativa y en la otra actuación administrativa el reconocimiento del beneficio por la vía judicial.
- ✓ En una actuación administrativa, denegación del beneficio por falta de documentación acreditante de causales invocadas y en el otro expediente el reconocimiento del beneficio por la incorporación de documentación adicional.
- ✓ En un expediente, se deniega un recurso de apelación del plazo indemnizatorio previsto en la ley 24.043 y en la otra actuación se otorga el beneficio a partir de la extensión del plazo establecido en la Ley 26.564.
- ✓ Expedientes en donde se tramitan el otorgamiento del beneficio por diferentes períodos.



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

Sobre el particular, se destaca que del análisis de las actuaciones administrativas puestas a disposición de esta UAI no surgen, en esta instancia, beneficios que hayan sido abonados incorrectamente.

Al respecto, se deja constancia que algunos de los casos testigos seleccionados no pudieron ser objeto de revisión, debido a la falta de los expedientes que dieron origen a sus registros duplicados, los cuales fueron solicitados a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS a través de la NO-2024-57098399-APN-UAI#MJ y a la fecha de emisión del presente informe no han sido recepcionados por parte de esta UAI.

V. OBSERVACIONES

Observación N° 1: Obsolescencia y falta de complementación de los sistemas que soportan la actividad de reconocimiento y pago de los beneficios previstos en las Leyes Reparatorias.

Los aplicativos con que cuenta la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias para la gestión de solicitudes de los beneficios fueron desarrollados en lenguaje PHP sobre una base de datos PostgreSQL, mientras que los utilizados por la Unidad de Pago de Leyes Reparatorias dependiente de la Dirección General de Administración, son más antiguos y fueron desarrollados con tecnologías diferentes y obsoletas como Visual Basic sobre una base de datos MS Access para la gestión de los beneficios de la Ley 24.043 y Cobol para los correspondientes a la Ley 24.411.

Tal situación, impide la integración de los sistemas y la consolidación de información disponible en cada uno de ellos.

CAUSA: Falta/Obsolescencia de la TI.

EFFECTO: Daño/Pérdida de información crítica para el Ente.

CRITICIDAD / IMPACTO: **ALTO**

Opinión del Auditado: De acuerdo.

Recomendación: Evaluar la posibilidad de desarrollar un sistema informático integral de gestión para el desarrollo de la actividad de reconocimiento y pago de los beneficios previstos en las Leyes Reparatorias, que les posibilite a las áreas intervinientes en su



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

tramitación registrar los datos que les compete y contar con la información consolidada de las tramitaciones de dichos beneficios.

Observación N° 2: Los sistemas de registro de Leyes Reparatorias utilizados por la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias se encuentran funcionando en un entorno inseguro.

El sitio web donde operan los sistemas <http://leyes.derhuman.jus.gov.ar> no posee una protección de extremo a extremo que permita establecer una conexión segura, a fin de resguardar y proteger la transferencia de datos. Tal situación atenta contra la confidencialidad de los datos disponibles en dichos aplicativos.

CAUSA: Falla/Deficiencia en la seguridad de la información.

EFFECTO: Daño/Pérdida de información crítica para el Ente.

CRITICIDAD / IMPACTO: **ALTO**

Opinión del Auditado: De acuerdo.

Recomendación: Implementar un canal seguro de comunicación a través de la utilización de protocolos criptográficos que proporcionen autenticación y cifrado de la información disponible en los sistemas utilizados para la gestión de los beneficios de las Leyes Reparatorias.

Observación N° 3: Se detectaron debilidades en la política de gestión de usuarios de los sistemas utilizados por la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias.

Se ha constatado la existencia de agentes que ya no formaban parte de la organización que aún no se les había restringido el acceso a los aplicativos, siete de ellos con permisos de escritura sobre las bases de datos, con los riesgos que ello implica para la seguridad y confiabilidad de la información disponible en las bases de datos.

CAUSA: Falla/Deficiencia en la seguridad de la información.

EFFECTO: Daño/Pérdida de información crítica para el Ente.

CRITICIDAD / IMPACTO: **ALTO**

Opinión del Auditado: De acuerdo.

Recomendación: Teniendo en cuenta la sensibilidad de la información disponible en las bases de datos, deberían definirse pautas del control de acceso, contemplando las



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

novedades mensuales de altas y bajas de agentes bajo un esquema de autorización formal, a fin de llevar a cabo una gestión de usuarios eficiente, mitigando el riesgo de accesos no autorizados a dichas bases de datos.

Observación N° 4: Deficientes controles de validación de ingresos de datos en los sistemas utilizados por la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias.

Al respecto, se ha detectado que los sistemas cuentan con los siguientes puntos débiles:

- 1 Permite el ingreso de números en los campos apellido, nombre, nombre del padre, apellido del padre, nombre de la madre y apellido de la madre.
- 2 Posibilita el ingreso de un movimiento interno en un expediente con fecha anterior a la de su registración.
- 3 No identifica si el número de un Informe Técnico (IT) ya fue ingresado anteriormente en el sistema, además de permitir este campo el ingreso de otros registros (valor 0 o en blanco).
- 4 No detecta si los datos ingresados en una base de datos por una Coordinación ya existen en las demás bases de datos administradas por las otras Coordinaciones.

Estas deficiencias en el proceso de validación de entrada de datos en el aplicativo pueden implicar, entre otros riesgos, la manipulación de la información disponible en los sistemas introduciendo datos erróneos o proceder a su modificación o eliminación.

CAUSA: Deficiencia de un sistema de gestión de la información.

EFECTO: Daño/Pérdida de información crítica para el Ente.

CRITICIDAD / IMPACTO: **ALTO**

Opinión del Auditado: De acuerdo.

Recomendación: Se estima conveniente, adoptar las medidas tendientes a subsanar estas deficiencias en el sistema, a fin de garantizar la integridad y confiabilidad de la información disponible en las bases de datos administradas por las Coordinaciones de las diferentes Leyes Reparatorias.

Observación N° 5: Falta de integridad y confiabilidad de la información disponible en las bases de datos que administran la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias SDH y la Unidad de Pago de Leyes Reparatorias DGA.



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

Del análisis descrito en el punto “Pruebas de validación de la información disponible en las bases de datos”, se desprenden, en entre otras, las siguientes observaciones:

- ✓ Se detectaron en los campos “Numero doc” registros en blanco y otros con valores incorrectos que no se condicen con un número de documento de identidad.
- ✓ Se constataron casos con errores en la carga del número de documento del beneficiario, generándose expedientes distintos para la misma persona con diferentes números de documento.
- ✓ Se evidenciaron múltiples campos (Número de expediente, Numero doc, Apellido y nombres, datos filiatorios y de apoderados, entre otros) sin ningún tipo de registro.
- ✓ Se observaron registros, cuyos campos “Numero doc”, “Apellido” y “Nombre” son idénticos, pero con diferentes números de expedientes de tramitación, como “casos duplicados”, pero sin ser debidamente justificados por sus respectivas Coordinaciones.
- ✓ Al confrontarse los datos ingresados por el campo DNI de las bases de datos de la Coordinaciones Ley 24.043 y 24.411 de la DGA con los de la base de datos de la DGPR, no se obtuvieron coincidencias en el 100 % de sus registraciones, ya sea porque el DNI no fue cargado o lo fue registrado de forma errónea en alguna de las dos bases.

Lo descrito anteriormente, demuestra la falta de integridad y confiabilidad de la información disponible en las bases de datos, con el riesgo potencial que ello implica para las áreas que certifican que no existan otros beneficios incompatibles a los tramitados bajo su responsabilidad.

CAUSA: Manipulación y alteración de datos/sistemas de información.

EFFECTO: Daño/Pérdida de información crítica para el Ente.

CRITICIDAD / IMPACTO: **ALTO**

Opinión del Auditado: De acuerdo.

Recomendación: Dada la sensibilidad e importancia de la información que administran dichas bases de datos para las áreas intervinientes en la tramitación de los beneficios de las diversas Leyes Reparatorias para certificar la inexistencia de otros beneficios incompatibles, deberían perfeccionarse los mecanismos de detección, justificación y resolución de las



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

omisiones y errores de carga en estos aplicativos, instrumentando controles periódicos por parte de los administradores de la información disponible en dichas bases de datos.

Por otra parte, resultaría conveniente implementar como procedimiento de carga de los DNIs de los beneficiarios su constatación con la información disponible en las bases de datos del Registro Nacional de las Personas, a fin de evitar la registración de números de documentos de identidad en forma errónea.

Observación N° 6: No existe por parte de las Coordinaciones dependientes de la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias un procedimiento de revisión periódico sobre los registros repetidos en sus bases de datos.

Si bien el sistema que soporta la gestión de solicitudes de los beneficios de las distintas leyes reparatorias posee una funcionalidad a través de la cual se pueden visualizar los registros duplicados (número de expedientes, DNI del beneficiario, entre otras variables) en cada base de datos, no se ha evidenciado la adopción de ningún procedimiento específico por parte de las diferentes Coordinaciones, para proceder a su justificación y a su depuración, en el caso de corresponder.

CAUSA: Manipulación y alteración de datos/sistemas de información.

EFFECTO: Daño/Pérdida de información crítica para el Ente.

CRITICIDAD / IMPACTO: **ALTO**

Opinión del Auditado: De acuerdo.

Recomendación: Implementar un procedimiento de revisión periódica a cargo de los responsables de cada Coordinación, que les permita depurar de sus bases de datos los registros duplicados.

Observación N° 7: Dificultad para generar reportes y estadísticas con la información disponible en las bases de datos las Leyes Reparatorias 24.043, 24.411, 26.564 y 25.914.

Si bien los aplicativos de dichas leyes cuentan con una serie de filtros por cada uno de los campos con que cuentan las bases de datos, se ha identificado que los mismos carecen de una funcionalidad que les permita generar reportes y estadísticas propias.

CAUSA: Deficiencias en la recolección, análisis y/o entrega de la información.



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

EFECTO: Ineficiencia de las Operaciones.

CRITICIDAD / IMPACTO: **MEDIO**

Opinión del Auditado: De acuerdo.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones pertinentes sobre los sistemas para garantizar que permitan la generación de informes y estadísticas sobre esta temática, con el fin de tener disponible información gerencial para la toma de decisiones.

Observación N° 8: Las Bases de Datos de las Leyes Reparatorias no se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Base de Datos Personales, conforme la normativa aplicable.

Las Bases de Datos de las Leyes Reparatorias que contienen información de carácter personal no se encuentra inscrita en la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP), incumpliendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 25.326.

CAUSA: Incumplimiento normativo.

EFECTO: Incumplimiento de procedimientos y/o normativa aplicable.

CRITICIDAD / IMPACTO: **BAJO**

Opinión del Auditado: De acuerdo.

Recomendación: Gestionar el proceso de inscripción de la base de datos de las Leyes Reparatorias, en la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, conforme a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 25.326.

VI. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas desarrolladas y analizando la documentación obtenida, la normativa vigente y las declaraciones vertidas en las entrevistas personales realizadas, los hallazgos encontrados revisten una significativa importancia, impactando negativamente en la confiabilidad de la información administrada por los aplicativos.

Se reflejan, en los procesos, debilidades que impiden establecer un adecuado sistema de control interno por lo que esta UAI sugiere, inicialmente realizar una depuración y actualización de las bases de acuerdo a lo recomendado en las observaciones, a los efectos



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

de obtener sistemas con datos consolidados en un entorno seguro. Consecuentemente, considerar con la mayor celeridad posible, la implementación de un Sistema Informático Integral.

Equipo de Trabajo

Auditor Interno Titular:	Dra. Claudia RODRIGUEZ PINGITORE
Auditor Adjunto:	Dr. Eduardo FERNANDEZ
Supervisor:	Lic. Néstor GRASSO
Audidores:	Lic. Julieta STANISLAVSKY Sr. Marcelo LEVIT



Ministerio de Justicia
Unidad de Auditoría Interna

ANEXO

- **Ley N° 24.043:** Reconocimiento de beneficios a las personas a disposición del PEN durante el estado de sitio o por detención dispuesta por tribunales militares.
- **Ley N° 24.321:** Ausencia por desaparición forzosa.
- **Ley N° 24.411:** Reconocimiento de indemnización por desaparición forzada a fallecidos por terrorismo de Estado.
- **Ley N° 25.914:** Beneficios para las personas nacidas durante la privación de la libertad de sus madres o que siendo menores hubiesen permanecido detenidos en relación a sus padres.
- **Ley N° 25.326:** Principios generales relativos a la protección de datos.
- **Ley N° 26.564:** Ampliación de los beneficios de las leyes 24.043 y 24.411.
- **Ley N° 26.913:** Régimen reparatorio para ex presos políticos de la República Argentina.
- **Decisión Administrativa N° 811/2021:** Modificación de la estructura organizativa. Se detalla la responsabilidad primaria y acciones de la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias.
- **Decreto N° 70/1991:** Establecimiento de beneficiarios a los que podrán acogerse las personas que durante la vigencia del Estado de Sitio hubieran sido puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.
- **Decreto N° 1.023/1992:** Reglamentación de la Ley 24.043.
- **Decreto N° 1.313/1994.** Ampliación Beneficios de la ley 24.043.
- **Decreto N° 52/2024:** Modificación del Decreto N° 50/19. Estructura organizativa.
- **Resolución N° 622/2011 MJyDH:** Circuito administrativo de las leyes 24.043, 24.411, 25.192, 25.914, 26.564 y complementarias.
- **Resolución N° 753/2011 MJyDH:** Aprobación de las Coordinaciones Ley 24.043 y Ley 24.411, definiendo sus acciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: INFORME N° 10/2024 UAI MJyDH : Gestión de la TI - Bases de Datos leyes Reparatorias

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.